

CONVENIO No.- 27-28-07-2022-EP-UEB

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS-UEB-EP Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

En la ciudad de Guaranda, a los 28 días del mes de julio de 2022, comparece por una parte la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, con Ruc.0260024190001, representada legalmente por el **Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo**, en calidad de Gerente General, quien en adelante se le denominará EP-UEB; por otra parte el La Universidad Estatal de Bolívar, representada por el **Ing. Arturo Rojas Sánchez PhD**, en calidad de Representante Legal, quien en adelante se le denominará "UEB"

Los comparecientes de común acuerdo proceden a celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) **La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 227: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."**
- b) La Empresa Pública de Producción y de Servicio de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad, como así lo dispone el artículo 1 del Estatuto que rige el Funcionamiento de la Empresa.
- c) El artículo 4 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece: *"...Es objeto de la EMPRESA PÚBLICA PROSERVI-UEB-EP, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector, según se determina en el presente Estatuto..."*.
- d) El artículo 5 de referido Estatuto de Funcionamiento, dispone: *"...PROSERVI-UEB-EP tiene como finalidad principal conformarse como un ente articulador de la relación permanente de la Universidad de Estatal de Bolívar con el entorno local y regional, generando un proceso de*



retroalimentación con los procesos de docencia e investigación, a través de procedimientos regulados y predecibles, en el marco de una oferta permanente de servicios que aporten a la investigación, al desarrollo y la transferencia de tecnología, en una relación productiva recíproca, eficiente y eficaz, acorde a la misión y visión de la Universidad..."

- e) El literal b) del artículo 6 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que para el cumplimiento de su objeto, le corresponde a la Empresa: "...Prestar los servicios de asesoría, control, administración, servicios financieros, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, tanto de servicios técnicos y profesionales como los de consultoría especializada, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos extracurriculares, de capacitación y entrenamiento, seminarios y eventos sociales y culturales, de manera directa o en asocio con otros organismos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas..."
- f) La Universidad Estatal de Bolívar, es una entidad con autonomía ejercida de una manera solidaria y responsable, sin fines de lucro, con personería jurídica, de derecho público, de Educación Superior, conforme lo estipula el artículo 1 de la **Reforma al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar**.
- g) La Facultad de Ciencias de la Salud tiene como misión: "Formar profesionales proactivos, competentes en procesos académicos, técnicos y humanísticos, alineados a una cultura de calidad, pensamiento crítico, en áreas afines a la salud y la vida".
- h) Los literales a), d) y g) del Artículo 47 del Estatuto de la UEB, establece las atribuciones del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud como máxima autoridad de la facultad, las siguientes competencias: a) Administrar los procesos administrativos, académicos, de investigación y vinculación de la Facultad; d) Elaborar la planificación académica (distributivo, horarios y cursos intensivos) para los periodos correspondientes, conjuntamente con los coordinadores de carrera y director de investigación y vinculación, sobre la base de la planificación institucional; g) Proponer proyectos de oferta académica para fortalecer las áreas del conocimiento en función a los requerimientos del contexto;
- i) Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión extraordinaria Nro. 007 del 19 de julio de 2022 mediante resolución Nro. DFCS- RCD- 241-2022, aprueban la propuesta del **Segundo Seminario de actualización en Fisioterapia, rehabilitación Multidisciplinaria**, a desarrollarse los días 8, 9, 10 y 11 de agosto de 2022, en horario de 17h00 a 21h00, vía online, con un costo de inscripción para profesionales de \$30,00 USD y \$20,00 USD para estudiantes;
- j) El artículo 28 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, establece que son deberes y atribuciones del Rector, literal g) "...Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional..."

- k) El literal r) del artículo 21 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que es deber y atribución del Gerente General: *"...Firma de convenios interinstitucionales, contratos y todo tipo de acuerdo con personas naturales o jurídicas organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales..."*.
- l) Que mediante oficio Nro. FCSSH-CD-241-2022, de fecha 25 de julio de 2022, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita al Rector de la Universidad Estatal de Bolívar la autorización y suscripción del Convenio para la ejecución de este Programa, el mismo se encuentra autorizado a la Empresa Pública la elaboración del **Segundo Seminario de actualización en Fisioterapia, rehabilitación Multidisciplinaria**, organizado por la Carrera de Terapia Física.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones de los artículos 238, de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 21 literal r) del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, El artículo 28 literal g) del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, y supletoriamente el Código Civil.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, la Universidad Estatal de Bolívar y la Empresa Pública de Producción y Servicios de la Universidad de Estatal de Bolívar – PROSERVI-UEB-EP, se comprometen a cooperar mutuamente para realizar el **"Segundo Seminario de actualización en Fisioterapia, rehabilitación Multidisciplinaria"** de conformidad con la Memoria Técnica o planificación remitida por la Facultad de Ciencias de la Salud.

CUARTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

En tal virtud se establecen los siguientes compromisos:

DE LA UNIVERSIDAD A TRAVES DE LA FACULTAD:

- a) La FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la UEB, se compromete a brindar las facilidades e información requerida para solventar los compromisos del evento del **"Segundo Seminario de actualización en Fisioterapia, rehabilitación Multidisciplinaria"**.
- b) La FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la UEB, remitirá de forma oportuna los perfiles y la hoja de vida del personal interviniente en calidad de ponente, capacitador, coordinadores, así del requerimiento de contratación etc.
- c) La FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la UEB, se compromete a manejar la plataforma ZOOM, y entregar a PROSERVI-UEB-EP, el link de acceso para compartir a los participantes.



- d) LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la UEB, entregará el 25% del valor total recaudado, en el evento **“Segundo Seminario de actualización en Fisioterapia, rehabilitación Multidisciplinaria”**.

DE PROSERVI-UEB-EP

- a) La Empresa Pública de Producción y Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar “PROSERVI-UEB-EP será la responsable del manejo administrativo y/o financiero de recursos obtenidos a través de cursos, talleres, seminarios, congresos, webinars, etc.
- b) Realizar gastos con cargo a los fondos recaudados en la difusión, publicidad, elaboración de certificados, contratación del personal de acuerdo al perfil que remita la facultad y cualquier otro tipo de actividades que contemple el evento.
- c) Asignar a los técnicos necesarios para la debida y correcta ejecución del **“Segundo Seminario de actualización en Fisioterapia, rehabilitación Multidisciplinaria”** y dar cumplimiento al objeto del convenio.
- d) Administrar y ejecutar el remanente económico resultante de las actividades ejecutadas de este convenio del **“Segundo Seminario de actualización en Fisioterapia, rehabilitación Multidisciplinaria”**, conforme a los requerimientos de la unidad requirente.
- e) Podrá realizar cualquier otro gasto no contemplado en el presente proyecto en cualquier momento, a pedido del Rector para lo cual bastará el oficio de la Universidad en la que se identifique la necesidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, incluido contratación de personal.

QUINTA: MONTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Por la naturaleza del Convenio, la suscripción de este convenio no significa el compromiso o la erogación de recursos económicos propios de los suscribientes, sino que todas las actividades (gastos) se financian con los ingresos provenientes del **“Segundo Seminario de actualización en Fisioterapia, rehabilitación Multidisciplinaria”**.

SEXTA: PLAZO

La vigencia del presente convenio es de (30) treinta días, a partir de la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o completar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA SUPERVISIÓN

La administración, control, seguimiento y evaluación del presente convenio, estará a cargo de: en el caso de PROSERVI-UEB-EP, será el Gerente General o a

quien delegue; en el caso de la Universidad será la MSc. Mary Mosso Ortiz, decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

Para la elaboración del Acta de Finiquito, una vez que culmine el plazo se contará con los informes de los Técnicos Administradores.

NOVENA: GARANTIAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo Alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DECIMA; ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.

Concluido el plazo de ejecución o cumplido el objeto de este instrumento; los Administradores del Convenio, como área técnica responsable de la evaluación y seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito en el término de 30 días, previo el cumplimiento de:

- a) El Informe final de los Administradores del Convenio
- b) Evaluación económica final del convenio por parte del área técnica responsable.

En caso que la Universidad no comparezca, se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte de PROSERVI-UEB-EP, e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La terminación de este Convenio estará sujeta entre otros aspectos:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes incluido los que se deriven de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - 1) Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
 - 2) Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización de la Universidad.

Para los casos b) y c) se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACION DE LOS TERMINOS

Los términos contenido en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DECIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las estipulaciones contenidas en las normativas de derecho público y el Código Civil.

DECIMA CUARTA; DOCUMENTO HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Aprobación de la Planificación de Actividades de Autogestión de la Facultad de Ciencias de la Salud;
- Planificación del Proyecto "Seminario Internacional de Actualización en Ciencias de la Salud";
- Oficio de la Facultad;
- Nombramiento y documentos personales de los representantes legales.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD: Campus Matriz: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira Tel: (593) 32206010 – 32206014. Guaranda- Ecuador

PROSERVI-UEB-EP: Calle: Sucre entre 10 de Agosto y García Moreno. Teléfono: (593) 99 688 1519, email: empresapublica@ueb-ep.ec. Guaranda - Ecuador

DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas al mismo, o de cualquier cuestión contractual relacionada, serán resueltas de forma directa por los representantes legales de las partes en el término de (5) cinco días.

En caso de persistir las mismas, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la república del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de conformidad a lo previsto en el Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben el convenio en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha arriba señalados.



Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL
RECTOR UEB

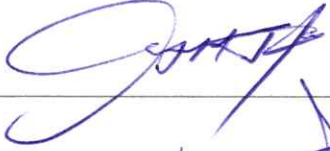




Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo
GERENTE GENERAL
PROSERVI UEB-EP



MSc. Mary Mosso Ortiz
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Control:

Elaborado por:	Abg. Luis Minta Asesor Externo PROSERVI-UEB-EP	
Aprobado por:	Dr. Angel Oswaldo Sisalema Carrillo Procurador General	
Revisado por:	Abg. Jose Luis Lopez Abogado Procuradura	

1941

1941

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...